

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de octubre de 2021.-
DECRETO ALC. N° 4.117.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° 993, de fecha 27 de septiembre de 2021, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, con el fin de que realice el Levantamiento Topográfico para el Barrio Katherine Arce - Santa Rosa; Lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su **Artículo 10º numeral 7, letra m**), donde se indica que procede el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del presente reglamento, toda vez que es indispensable y de suma urgencia contratar los servicios profesionales de Técnico en Topografía o profesional afín, para el trabajo de mensura para el Barrio Katherine Arce- Santa Rosa de la comuna de Alto Hospicio, según detalle e indicaciones consideradas en los términos de Referencia y Presupuesto adjuntos; En el mismo indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia a recurrir a este tipo de procedimiento; La naturaleza especial del servicio requerido establece y se vincula con la relevancia de los servicios y/o productos finales, ya que la aprobación del Plan Maestro, Informe N°4, requiere realizar el Levantamiento Topográfico con un consultor con experiencia que entregue información topográfica y caracterización del suelo disponible en el polígono para las eventuales intervenciones, asegurando el correcto desarrollo de las intervenciones del Plan de Gestión de Obra. La documentación debe estar de acuerdo con el manual de carreteras, según indica los Términos de Referencia; Los servicios solicitados no pueden ser realizados por el personal técnico del programa, ya que no cuentan con los conocimientos requeridos para la realización de los estudios (TDR MINVU- Programa Recuperación de Barrios), tampoco cuentan con la experiencia y equipos para ello. Además, no es posible asumir este trabajo por el equipo técnico de SECOPLAC, ya que el trabajo que se debe realizar implicaría no avanzar en la programación interna asociada a los avances en la cartera de obras de la Dirección por requerir dedicación exclusiva en un periodo extenso de tiempo, razón por la cual, se requiere externalizar el servicio a modo de dar cumplimiento

a los productos comprometidos como parte del Estudio Básico; Es por esto por lo que se fundamenta la idoneidad técnica del consultor, la cual, ha sido verificado por esta unidad en su calidad de Unidad Técnica, señalando que la especialidad del profesional de Ingeniería en Ejecución en Geomensura con experiencia en elaboración y desarrollo de levantamiento topográfico según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas en trabajos de la misma índole; Finalmente, la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento se basa en que el Plan Maestro en el marco del Estudio Básico del Programa Recuperación de Barrios, requiere ingresar a solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la caracterización de suelos disponibles en el polígono de intervención al 29 de Octubre del 2021, por lo que no alcanzaría el tiempo para realizar una licitación que implica como mínimo 40 días corridos para su elaboración, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de las ofertas, sin contar con el tiempo de ejecución de los servicios; y Certificado de Obligación presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10 numeral 7, letra m), con **"Jaime Milko Jara Sandoval"** Técnico en Topografía,

-, Ciudad de Iquique, con el fin de que realice el Levantamiento Topográfico para el Barrio Katherine Arce - Santa Rosa, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Jaime Milko Jara Sandoval"**, el cual será ejecutado en un plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra, por un monto de **\$ 7.500.678 (Siete millones quinientos mil seiscientos setenta y ocho pesos.)** valor con impuesto.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **el proveedor deberá presentar una garantía por el 5% del valor total bruto del contrato**, con el fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya vigencia deberá extenderse hasta 90 días posteriores al término del contrato. El proveedor dispondrá de un plazo de 05 días hábiles para la presentación de la garantía indicada, contados desde la notificación del respectivo Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa, a través del sistema de información www.mercadopublico.cl. El documento de garantía por el fiel cumplimiento del contrato deberá entregarse de manera física en las dependencias de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio, a nombre de la **Municipalidad de Alto Hospicio, R.U.T.: 69.265.100-6**, la que tendrá una vigencia igual al plazo del contrato, más ciento veinte (90) días corridos, en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia. Para los casos que se otorgue de manera electrónica las garantías, deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control. El contrato en cuestión tendrá una vigencia desde la fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, hasta que se entregue la totalidad de los servicios adquiridos.

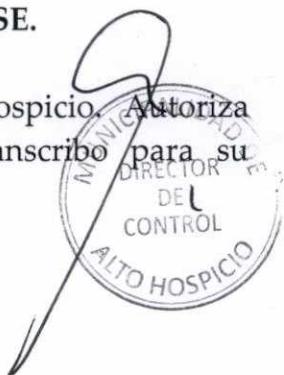
5.- La celebración del respectivo contrato no implica que exista una **relación de exclusividad**, ni significa en ningún caso que la municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o adquirir los mismos bienes y/o servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

6.- Imputar los gastos por los servicios solicitados a la cuenta N° 114.05.02.002.026, Programa Recuperación de Barrio Katherine Arce- Santa Rosa.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

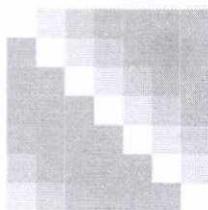
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JVD/ACA
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal - Chile Compra

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural